Gobierno del CHACO | Asesoría General de Gobierno

lms

661

DICTAMEN N°_____

REF: E18-2024-4513-Ae – S/ "GUTIERREZ, YANINA GISELE Y ALVAREZ, MATIAS EZEQUIEL C/ PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DEL CHACO Y/O MINISTERIO DE GOBIERNO Y TRABAJO DE LA PROVINCIA DEL CHACO Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLES/ ACCION DE AMPARO", Expte. Nº 9001/2020-1-C

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DRA. MARÍA ALEJANDRA FERREYRA

A: DIRECCIÓN DE CONTRALOR Y NORMATIZACIÓN
PROVINCIA DEL CHACO
DR. JOSÉ C. AMBROGIO

De mi consideración:

Ingresa la actuación electrónica a ésta Asesoría General de Gobierno, a efectos de emitir opinión respecto a la solicitud de instrumentación del cumplimiento de la Resolución Judicial de fecha 10 de Julio de 2024 dictada en los autos caratulados: ***"GUTIERREZ, YANINA GISELE Y ALVAREZ, MATIAS EZEQUIEL C/ PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DEL CHACO Y/O MINISTERIO DE GOBIERNO Y TRABAJO DE LA PROVINCIA DEL CHACO Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLES/ ACCION DE AMPARO", Expte. Nº 9001/2020-1-C***, en trámite ante el Juzgado Civil y Comercial N° 20, Ciudad de Resistencia, que en su parte pertinente expresa: "*Resistencia,10 de Julio de 2024 I) HACER LUGAR a las impugnaciones deducidas por la parte demandada MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y SEGURIDAD- PODER EJECUTIVO en fecha 08/05/2024 y, APROBAR en todo cuanto ha lugar por derecho la planilla en la suma de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL ($695.000) conforme los fundamentos expuestos en los considerandos*". -

Al respecto, vale puntualizar, que en cuanto a la materia de fondo que se dirime en sede judicial, no corresponde a esta Asesoría General de Gobierno abrir juicio al respecto, dado que las causas judiciales reservadas son exclusivas y excluyentes al Poder Judicial y los restantes poderes del Estado deben evitar verter apreciaciones atinentes a la decisión de aquellas[1].

[1] Dic. N° 152/99, 19 de octubre de 1999, Expte. N° 375879/99. Presidencia de la Nación (Dictámenes 231:89).

lms

Así las cosas, sin perjuicio de lo dicho en el párrafo anterior, se procede al análisis del proyecto de Decreto adjunto, destacándose que sobre el particular no media intervención de la Dirección de Finanzas y Programación Presupuestaria, pero si se advierte intervención de la Dirección General de Recursos Humanos en e-parte N° 14.-

En las condiciones indicadas, esta Asesoría General de Gobierno considera que el proyecto de decreto, obrante en e-parte N° 5, que se propicia dar cumplimiento tanto en el particular, como en lo sucesivo a lo dispuesto en el Anexo al Decreto N° 482/22 – *"...2. Pautas para la confección de proyectos de decretos, resoluciones y disposiciones- C. Elevación"*, debiendo el proyecto encontrarse suscripto por el titular del organismo. –

No obstante cabe advertir que el proyecto de Decreto adjunto, si bien registra una adecuada técnica legislativa, presenta un error involuntario en el VISTO consignando erróneamente el número de Actuación Electrónica, debiendo consignarse E-18-2024-4513-Ae, a su vez se sugiere realizar la siguiente modificación en relación a los CONSIDERANDOS se deberá eliminar el párrafo 2°, en su parte final, dado que se reproduce por duplicado la composición del párrafo 3°.-

Ahora bien en relación al articulado del mismo, se deberá modificar el Artículo 1°, el que quedara redactado de la siguiente manera: "*Artículo 1º: Téngase presente la Resolución de fecha 22 de mayo de 2024 dictada en Autos caratulados:* ***"GUTIERREZ, YANINA GISELE Y ALVAREZ, MATIAS EZEQUIEL C/ PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DEL CHACO Y/O MINISTERIO DE GOBIERNO Y TRABAJO DE LA PROVINCIA DEL CHACO Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLES/ ACCION DE AMPARO", Expte. Nº 9001/2020-1-C,*** *en trámite ante el Juzgado Civil y Comercial N° 20, de la ciudad de Resistencia a cargo del Dr. TROTTI RAFAEL MARTIN, Juez*".-

Dada la celeridad propia de este tipo de procesos, atento a la perentoriedad e improrrogabilidad de los plazos procesales de ley, en razón a que por lo actuado se tramitan el cumplimiento de las Sentencias Judiciales Supra citadas, solicitamos a modo de colaboración se le imprima al presente trámite carácter de **PREFERENTE DESPACHO**. -

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO

21 AGO. 2024

MARIA FERNANDA KNIAZ
SECRETARIA LETRADA
ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO